



PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

24 de abril de 2017

1. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

- Se propone establecer serán las bases para la elaboración del nuevo Modelo de Atención Integral a Víctimas atendiendo a los principios de: **(i)** gestión centrada en la dignidad de las víctimas; **(ii)** enfoque psicosocial; **(iii)** perspectiva de género; **(iv)** enfoque de igualdad y no discriminación; **(v)** enfoque diferencial y especializado, y **(vi)** enfoque transformador.
- Que sea construido atendiendo a cuatro momentos de atención a la víctima: **(i)** Trato personalizado humano y diligente; **(ii)** atención con enfoque diferencial, especializado y de no discriminación; **(iii)** enfoque orientado a la superación de la condición de victimidad, y **(iv)** reparación integral, con verdad justicia y enfoque transformador.
- Con el propósito de que el acompañamiento que se brinde a las víctimas permita que estas construyan de la mano de la CEAV un proyecto de recuperación, donde el fin último sea integrar la experiencia a su vida y retomar el control de la misma.

- Para lo anterior el modelo podrá contemplar los siguientes procedimientos: **(i)** recepción y atención inmediata a las víctimas; **(ii)** trámite de inscripción al RENAVI; **(iii)** trámite de solicitudes de acceso a los recursos del Fondo; **(iv)** el protocolo de actuación de los asesores jurídicos federales, y **(v)** principios de coordinación de los miembros del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV).

Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS).

- Se propone que su contenido se apegue a lo señalado por la LGV estableciendo: **(i)** Los mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes autoridades obligadas, y **(ii)** los mecanismos de coordinación necesarios para prestar servicio a aquellas personas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social.
- Se propone incluir dentro de la lista de instituciones que prestan los servicios subrogados de asistencia social a: La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular) y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

2. MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Atención inmediata a las víctimas por parte de la CEAV.

- Incluir un catálogo de medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación, que la CEAV podrá otorgar con cargo al Fondo, dejando abierta la posibilidad de cubrir supuestos no previstos en éste, siempre que tengan relación con el hecho victimizante.
- Se propone que la CEAV pueda apoyar a las víctimas a realizar los trámites para su traslado, esto es, la CEAV los apoyará con los trámites conducentes para conseguir la transportación, el alojamiento, y/o los alimentos, así como para la gestión del pago que se genere.

Procedimiento para cubrir Recursos de Ayuda.

- Precisar y transparentar los procedimientos para cubrir los Recursos de Ayuda, en los que se establezcan de manera clara: **(i)** los requisitos para que las víctimas soliciten el acceso a los recursos del Fondo, y **(ii)** los plazos para su resolución y entrega de los recursos.
- Se propone que el otorgamiento de los Recursos de Ayuda sea:
 - a) A la víctima**
 - De manera anticipada, debiendo la víctima comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haberlo recibido.
 - Vía Reembolso, en caso de que la víctima hubiere cubierto los gastos.
 - b) Al prestador de servicios**
 - En caso de que la víctima manifieste expresamente por escrito su voluntad de que la CEAV pague directamente al prestador de servicios en su nombre y representación.

3. DESPLAZAMIENTO INTERNO

- Se propone establecer que los grupos, comunidades u organizaciones sociales en situación de desplazamiento interno serán atendidas para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) de forma colectiva en razón del delito o la violación a derechos humanos que generó su desplazamiento y que podrán ser reparadas tanto en lo individual en los casos que resulte procedente, como por el daño que implicó el impacto colectivo.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DEL FUERO COMÚN, ARTÍCULO 88 BIS DE LA LGV. (ATRACCIÓN)

- Se propone establecer un procedimiento para que el Comisionado Ejecutivo conozca y determine en qué casos procede ejercer la atribución de atender víctimas del fuero común conforme al artículo 88 Bis de la LGV. El cual contemplará la forma de recepción de la solicitud, la integración del expediente administrativo y su determinación.
- Se propone incluir criterios para determinar la trascendencia nacional, susceptibles de ser atraídos.

5. FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL (FONDO)

Eficacia, Eficiencia y oportunidad en el acceso a los recursos del Fondo.

- Incorporar la normatividad para el ejercicio, acceso y comprobación de los recursos del Fondo, a fin de simplificar las normas que regulan su operación.
- Se proponen criterios de comprobación de los recursos otorgados con cargo al Fondo, que no generen mayores cargas para las víctimas.
- Establecer que la CEAV podrá proporcionar ayuda inmediata o, en su caso, compensaciones subsidiarias, con independencia del fuero.
- Modificar el contrato de fideicomiso, a fin de que pueda pagar directamente a los prestadores de servicios que brinden medidas en favor de las víctimas.

Fondos de emergencia.

- Flexibilizar el procedimiento de acceso a los recursos de los fondos de emergencia para el pago de los Recursos de Ayuda.
- Incluir un fondo de emergencia con carácter rotatorio, para que con cargo a este se cubran gastos urgentes o de extrema necesidad por concepto de Recursos de Ayuda.

6. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

- Estructurar claramente el procedimiento para cubrir con cargo al Fondo las medidas de compensación, en los que se establezcan de manera clara: **(i)** los requisitos para que las víctimas soliciten la compensación y/o compensación subsidiaria, y **(ii)** los plazos para su resolución y entrega de los recursos.
- Incorporar que, en los casos en que la víctima además de tener el derecho a la reparación integral, tiene el carácter de imputado en un proceso penal, se dará vista al Juez de la causa para que, de ser el caso, determine el derecho de la víctima afectada en dicho proceso, a que se le garantice la reparación del daño con cargo a la compensación del imputado.

7. REESTRUCTURACIÓN DE LA CEAV

Junta de Gobierno

- Se propone precisar las funciones que por su naturaleza le corresponden de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Comisionado Ejecutivo

- Se propone reestructurar sus atribuciones, a fin de sumar aquellas de carácter sustantivo que le correspondían al Pleno de la CEAV y continúan vigentes, así como aquellas que tienen su origen derivado de la reforma a la LGV.
- Se propone prever la suplencia por ausencia del Comisionado a través de los Directores Generales, según la materia de su competencia.

Asamblea Consultiva

- Se propone establecer las funciones de la Asamblea en términos del artículo 84 octies de la LGV, contemplando que dentro de estas se encuentren: la de opinar en relación al otorgamiento de recursos con cargo al Fondo, analizar y proponer políticas públicas, programas, proyectos y acciones que desarrolle la CEAV y aquellas relativas al funcionamiento interno de la propia Asamblea.
- Se propone establecer el procedimiento para la ratificación de los integrantes de la Asamblea Consultiva al concluir su encargo.

Comité Interdisciplinario Evaluador

- Se propone fortalecer y precisar las atribuciones del CIE, en apego al artículo 93 de la LGV, a efecto de que se agilicen los trámites que se efectúan por su conducto y se realicen con apego a las reglas del procedimiento administrativo federal.
- Concebir al CIE como un equipo multidisciplinario de expertos que diseñen planes integrales de reparación con la participación de las víctimas.

Registro Nacional de Víctimas (RENAVI)

- Se propone un sistema de seguimiento de los casos, a fin de contar con la información de la atención que se le da a cada víctima de manera oportuna.
- Incluir la creación del Expediente Único de Víctima, como un instrumento que permita dar seguimiento al proceso de atención y acompañamiento.
- Se propone establecer con claridad el procedimiento de inscripción al padrón de representantes, así como incorporar los derechos y obligaciones de los representantes de las víctimas inscritos.

Asesoría Jurídica Federal (AJF)

- Se propone desarrollar el procedimiento por el cual la AJF fungirá como el primer contacto con las víctimas y proporcionará la atención y medidas que se requieran.
- Se propone que la AJF al ser la instancia encargada de proporcionar a las víctimas la ayuda y asistencia de primer contacto, tenga a su cargo a las Delegaciones de la CEAV.